

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 Tomaselly Moreno, de estado civil casado, de nacionalidad
2 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala; Dos.-
3 Ingeniero Civil Angel Alberto Pontón Valarezo, de estado civil
4 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
5 de Machala; y, Tres.- Ingeniero Civil César Yamil Fadul Beltrán,
6 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
7 domiciliado en la ciudad de Pasaje. _____

8 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TPF &**

9 **ASOCIADOS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DEL**

10 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La

11 Compañía se denomina TPF & ASOCIADOS CIA. LTDA., es
12 ecuatoriana, tendrá una duración de cincuenta años, contados

13 a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el

14 Registro Mercantil. El domicilio principal es en la ciudad de

15 Machala, pudiendo establecer oficinas o agencias en otros

16 lugares del país. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO**

17 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto las siguientes

18 actividades: Efectuar estudios, evaluaciones, diagnósticos,

19 diseños, supervisión, fiscalización, vinculados con el

20 aprovechamiento de la agricultura así como de los recursos

21 hidricos y de suelo; Realizar Auditorias Ambientales, Estudios

22 de Impacto Ambiental y de desarrollo integral regional, sectorial

23 y local; Diseñar, supervisar y fiscalizar toda clase de obras

24 civiles; Efectuar estudios y planes de desarrollo urbano y de

25 infraestructura, urbanizaciones y en general, toda clase de

26 asentamientos humanos; Efectuar diseño, supervisión y

27 fiscalización de obras sanitarias tanto urbanas como rurales;

28 Preparar proyectos industriales, agro-industriales,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 agropecuario, turísticos, ambientales y de ecoturismo; Dar
2 asesoría técnica, administrativa y organizacional a entidades
3 del sector público y del sector privado; y, En general, realizar
4 los estudios y el asesoramiento técnico y supervisión en los
5 campos de la ingeniería, arquitectura y economía, que se le
6 encomendare para lo cual podrá inclusive intervenir en
7 licitaciones promovidas por el sector público, para la realización
8 de las obras en las que la Compañía pudiera ser adjudicataria.

9 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
10 Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES**
11 **AMERICANOS** divididos en Cuatrocientos participaciones
12 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

13 **ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todos
14 los socios gozarán de iguales derechos y cada participación
15 dará derecho a un voto, en las resoluciones de Junta General.

16 Las participaciones de cada socio constarán en un certificado
17 de aportación, el mismo que indicará su carácter de no
18 negociable. **ARTICULO QUINTO: DERECHOS DE LOS**

19 **SOCIOS.-** Los socios tendrán los siguientes derechos:
20 Intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y
21 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
22 representante o mandatario. Para efectos de votación, por
23 cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un
24 voto. A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata
25 de la participación social pagada; A que se limite su
26 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo
27 las excepciones que establece la Ley de Compañías; A no
28 devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 percibido de buena fe; empero, si las cantidades percibidas por
2 este concepto no correspondieren a beneficios realmente
3 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía; A
4 no ser obligados al aumento de su participación social. Si la
5 Compañía acordare el aumento de capital social, el socio
6 tendrá derecho de preferencia a ese aumento, en proporción a
7 sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la
8 Junta General de Socios no se conviniere otra cosa; A ser
9 preferido para la adquisición de las participaciones
10 correspondientes a otros socios, cuando la Junta General
11 prescriba este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las
12 participaciones que tuviere; A solicitar a la Junta General la
13 revocación de la designación del Presidente y del Gerente
14 General. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas
15 graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el
16 faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos
17 ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en el Artículo
18 Ciento veinticuatro de la Ley de Compañías o la incapacidad
19 de administrar en debida forma; A recurrir a las Corte Superior
20 del Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que
21 fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos; A pedir
22 convocatoria a Junta General en los casos determinados por la
23 Ley de Compañías; y, A ejercer en contra del Gerente General,
24 del Presidente o de los otros administradores la acción de
25 reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá
26 ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas presentadas
27 en general por los Administradores de la Compañía.
28 **ARTICULO SEXTO: DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 obligaciones de los socios, las siguientes: Pagar a la
2 Compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del
3 plazo estipulado en el contrato, la Compañía podrá, según los
4 casos atendida la naturaleza de la aportación no efectuada,
5 deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos
6 diecinueve de la Ley de Compañías; Cumplir en general, los
7 deberes que a los socios impusiere el contrato social;
8 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
9 ingerencia en la administración; Responder solidariamente
10 de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato
11 de Constitución de la Compañía y de, modo especial, de las
12 declaraciones relativas al pago de las aportaciones; y, Cumplir
13 las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias
14 que se establecieren en el futuro. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL**
15 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía será
16 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
17 el Presidente y Gerente General. **ARTICULO OCTAVO: DE**
18 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General
19 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es
20 la máxima Autoridad de la Compañía. La Junta General tendrá
21 todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de
22 Compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**
23 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General las
24 siguientes: Aprobar las cuentas y los balances que presente el
25 Gerente General; Resolver acerca de la forma de reparto de
26 utilidades; Resolver acerca de la amortización de las partes
27 sociales; Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
28 admisión de nuevos socios; Decidir acerca del aumento o

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 disminución del capital y la prórroga del contrato social;
2 Resolver el gravamen o enajenación de los inmuebles propios
3 de la Compañía; Resolver acerca de la disolución anticipada
4 de la Compañía; Acordar la exclusión del socio o de los socios
5 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; Disponer
6 que se entablen las acciones correspondientes en contra del
7 Presidente o del Gerente General; Las demás que no
8 estuvieren otorgadas en la Ley o en este contrato social al
9 Gerente General y al Presidente. **ARTICULO DÉCIMO:**

10 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias
11 y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal previa
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General; Las
13 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía; Las Extraordinarias, en cualquier
16 época en que fueren convocadas; En las Juntas Generales
17 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
19 serán convocadas de conformidad con lo establecido en el
20 Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales.

21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** La
22 Junta Universal se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo, en cualquier
24 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
25 siempre que esté presente todo el capital social y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA,**

1 **QUÓRUM Y MAYORIA.**- La convocatoria a Junta General de
2 Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la
3 fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al
4 domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio
5 notificado dejará constancia de haberla recibido y
6 optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. El
8 quórum de la Junta General en primera convocatoria estará
9 constituido por los socios que representen más de la mitad del
10 capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o
11 estatutarias. En segunda convocatoria se reunirá con el
12 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
13 referida convocatoria. La Junta General adoptará sus
14 resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de
15 acuerdo al capital que presenten, salvo las excepciones
16 previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
17 estipulaciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
18 **DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales de Socios
19 serán presididas por el Presidente o por quien estuviere
20 haciendo sus veces; y, cuando falte este administrador por un
21 socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la Junta
22 General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de
23 Secretario y en caso de ausencia o falta, actuará como
24 Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado
25 por la Junta General. Las actas de Juntas Generales se
26 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en
27 el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
28 continúa y sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El
2 Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma.
3 Será nombrado por un período de cinco años, sin perjuicio de
4 ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son
5 los siguientes: Presidir las reuniones de Junta General, así
6 como controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas
7 en las mismas; Reemplazar al Gerente General de la
8 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal
9 o definitivo de éste y en este ultimo supuesto, hasta que la
10 Junta General provea una nueva designación; y, Las demás
11 que le confieren la Ley de Compañías y los presentes
12 Estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE**
13 **GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la
14 Compañía. Será nombrado por un período de cinco años, sin
15 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá
16 las siguientes atribuciones y deberes: Actuar como Secretario
17 de la Junta General; Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía; Convocar a la Junta General, en
19 los términos del Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos;
20 y, En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto
21 aquéllas que le prohíben o limiten los presentes Estatutos.
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN**
23 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 Compañía, la tiene el Gerente General y se extenderá a todos
25 los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
26 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
27 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y la Ley.
28 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En

-cinco-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506856

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: TOMASELLY MORENO ROBERTO GERMAN

Fecha Reservación: 26/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
6506855

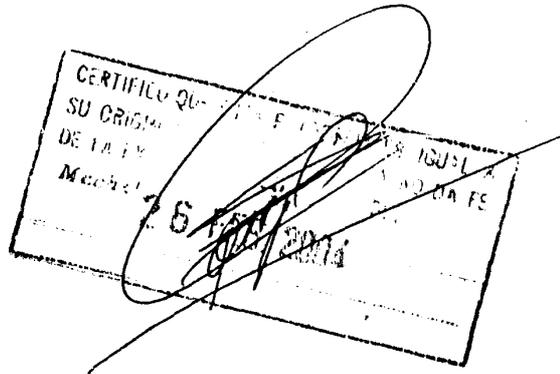
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TPF & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Aprobado 6506857

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/03/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



Ab. LUIS ZAMUDIO LARREA
MACHALA TEL 0910 000000
MACHALA TEL 0910 000000

DEPOSITO A PLAZO No. 37724
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

TPF & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.50	29/03/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.44	200.42

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

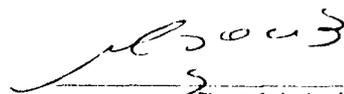
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Jueves 26 de Febrero de 2004

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Kenn Mary Samaniego Piedra

177135

1 cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General
2 de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
3 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
4 resoluciones y designar la persona o personas que considere
5 convenientes, a las que les señalará sus atribuciones y
6 deberes. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**
7 **CAPITAL.-** El Capital social de la compañía se encuentra
8 íntegramente suscrito y pagado en numerario el cincuenta por
9 ciento, de acuerdo al siguiente detalle: -----

10	SOCIOS	No. PART.	CAPITAL	CAPITAL -
11		\$1,00c/u	SUSCRITO	PAGADO
12	Roberto G. Tomaselly M.	134	134	67,00
13	Angela A. Pontón Valarezo	133	133	66,50
14	César Yamil Fadul Beltran	<u>133</u>	<u>133</u>	<u>66,50</u>
15	TOTAL	400	400	200,00

16 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan al
17 Abogado **Washington Sánchez Márquez**, para que
18 efectúe todos los trámites y gestiones necesarias
19 conducentes a obtener la legal aprobación de la presente
20 Escritura Pública de Constitución de la Compañía. Usted
21 señor notario, se servirá agregar los documentos
22 habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez
23 de la misma. f) Ilegible (Washington Sánchez M., ABOGADO,
24 REG. # 139, EL ORO.)- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la
25 misma que queda elevada a Escritura Pública para que
26 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
27 legales que el caso requiere y leída que les fue a los
28 comparecientes la presente escritura, íntegramente por mí el

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

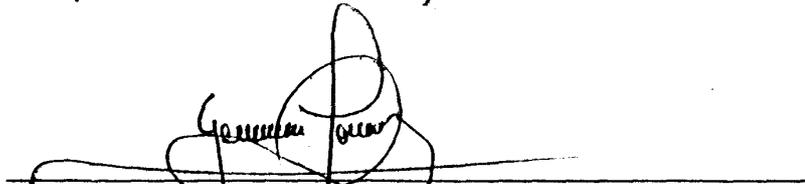
TELÉFONO: 960-885

1 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
2 acto, de todo lo cual doy fe.-----

3

4

5



6 **ING. CIV. ROBERTO GERMAN TOMASELLY MORENO**

7 C. C. No. 070166348-6

8

9

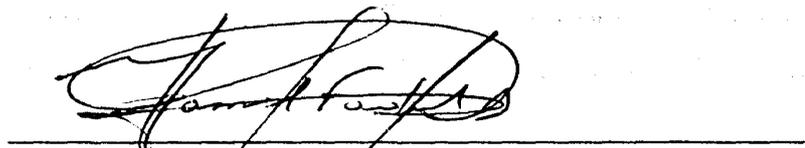


11 **ING. CIV. ANGEL ALBERTO PONTON VALAREZO**

12 C. C. No. 070012840-8

13

14



16 **ING. CIV. CESAR YAMIL FADUL BELTRAN**

17 C. C. No. 070223383-4

18

19



20

21

22

23

24

25

26

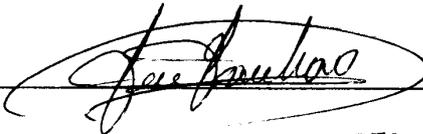
27

28

BOHO EN - VERDADERA
NOTARIO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo
y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración.*****

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NO. 100 BUENOS DÍAS
MARIANA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NO. 100 BUENOS DÍAS
MARIANA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04- M - DIC. 0041 de fecha 05 de Marzo del 2004 dictada por el Doctor NÉCKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada TPF & ASOCIADOS CIA. LTDA, el 04 de Marzo del 2004.-----

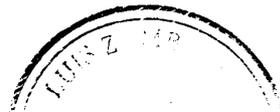
Machala, a 10 de Marzo del 2004



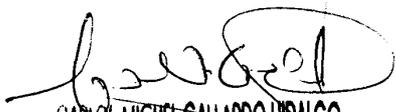
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0041, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Marzo del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 186 y anotada en el Repertorio bajo el No. 398.- Machala, a once de Marzo del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Marzo del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TPF & ASOCIADOS CIA. LTDA.**- Machala, a once de Marzo del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA